

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

4 de febrero de 2022

Proceso	Ejecutivo laboral de única instancia
Ejecutante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Ejecutada	DIMAS MENSAJERÍA S.A.S.
Radicado n.º	05001-41-05-003-2021-000412-00
Asunto	Desistimiento ejecutivo

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia de la referencia, mediante escrito allegado vía correo electrónico del 2 de febrero de 2022, el apoderado de la parte ejecutante solicita:

“(...) Que mediante providencia se ordene la terminación del proceso ejecutivo laboral de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.”

Por considerarlo procedente, se accede a la solicitud, de conformidad con lo contemplado en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por analogía dispuesta en el 145 del CPT y de la SS. Además, teniendo en cuenta la oportunidad procesal en la cual se eleva la solicitud y la falta de notificación de la pasiva, se abstendrá esta agencia judicial de condenar en costas a la ejecutante.

En virtud de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena su consecencial archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ